



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 23 de enero de 2020
(OR. en)

15247/19
PV CONS 74
ENV 1035
CLIMA 337

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Medio Ambiente)
19 de diciembre de 2019

ÍNDICE

Página

1.	Aprobación del orden del día.....	3
----	-----------------------------------	---

Actividades no legislativas

2.	Política medioambiental y climática de la UE en la nueva legislatura.....	3
3.	Conclusiones sobre la preparación del marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020	3
	Convenio sobre la Diversidad Biológica	
4.	Aprobación de los puntos «A»	
a)	Lista de puntos legislativos	3
b)	Lista de puntos no legislativos	5

Varios

5.	a)	El Pacto Verde Europeo	6
	b)	Informes sobre las principales reuniones internacionales recientes.....	6
	c)	Resultado del segundo Foro Europeo «Aire Puro» (Bratislava, 28 y 29 de noviembre de 2019)	6
	d)	Control de adecuación de la calidad del aire.....	7
	e)	Informe sobre la aplicación por la Unión Europea del Convenio de Aarhus en el ámbito del acceso a la justicia en materia de medio ambiente.....	7
	f)	Control de adecuación de la legislación de la UE en materia de agua y evaluación de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas	7
	g)	La acción de la UE para abordar los riesgos relativos a los PFA	7
	h)	Gestión de los grandes carnívoros: desafíos y soluciones	7
	i)	Intensificar la actuación de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo.....	8
	j)	Programa de trabajo de la Presidencia entrante	8
		ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo	9

1. **Aprobación del orden del día**

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 14950/19.

Actividades no legislativas

2. **Política medioambiental y climática de la UE en la nueva legislatura** [2] 14715/19

Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la política de la UE en materia de medio ambiente y clima en la nueva legislatura atendiendo a las preguntas preparadas por la Presidencia y que figuran en el documento 14715/19.

3. **Conclusiones sobre la preparación del marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020** [2] 15067/19

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Adopción

El Consejo adopta las conclusiones que figuran en el documento 15272/19 + COR 1.

4. **Aprobación de los puntos «A»**

- a) **Lista de puntos legislativos** (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 14956/19

Asuntos Económicos y Financieros

1. **Impuestos especiales** [S][C] 14915/19 + COR 1
a) **Directiva sobre el Régimen General de los Impuestos Especiales (versión refundida)** 14107/19
b) **Reglamento sobre cooperación administrativa por lo que se refiere al contenido del registro electrónico** 14108/19
FISC

Adopción

aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 18.12.2019

El Consejo adopta la Directiva del Consejo por la que se establece el régimen general de los impuestos especiales, que figura, formalizada por los juristas-lingüistas, en el documento 14107/19 FISC 442 ECOFIN 1003, y el Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 389/2012 sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales por lo que se refiere al contenido de los registros electrónicos, que figura, formalizado por los juristas-lingüistas, en el documento 14108/19 (base jurídica: artículo 113 del TFUE). Las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

2. **Reglamento sobre medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto general de la Unión en 2020 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión** SC 15045/1/19 REV 1
12412/1/19 REV 1
FIN
Adopción
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 18.12.2019

El Consejo adopta el Reglamento sobre medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto general de la Unión en 2020 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión, con la abstención de la delegación del Reino Unido, que figura en el doc. 12412/1/19 REV 1 (base jurídica: artículo 352 del TFUE y artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica). Las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

3. **Decisión sobre la Ayuda Macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania** IC 13379/1/19 REV 1
PE-CONS 96/19
ECOFIN
RELEX
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 18.12.2019

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, con la abstención de la delegación del Reino Unido, con arreglo al artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 212, apartado 2 del TFUE).

Asuntos Exteriores

4. **Decisión del Consejo que modifica la Decisión de Asociación Ultramar** SC 15130/1/19 REV 1
12355/19
ACP
Adopción
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 18.12.2019

El Consejo adopta la Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2013/755/UE relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación Ultramar»), con la abstención de la delegación del Reino Unido, que figura, tras la formalización de los juristas-lingüistas, en el doc. 12355/19 (base jurídica: artículo 203 del TFUE).

Asuntos Económicos y Financieros

5. **Decisión relativa a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales (versión refundida)**  9173/19
PE-CONS 37/19
+ COR 1 (fr)
+ REV 1 (cs)
FISC
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 18.12.2019

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (Base jurídica: artículo 114, apartado 1, del TFUE).

4. **b) Lista de puntos no legislativos** 14955/19

El Consejo aprueba la lista de puntos «A» que figura en el documento 14655/19, incluidos los correspondientes documentos COR y REV presentados para su aprobación. Austria interviene en relación con el punto 2 con el apoyo de Luxemburgo. En el anexo figura una declaración relativa al punto 8.

Los documentos correspondientes a los puntos que figuran a continuación son los siguientes:

Asuntos Económicos y Financieros

6. Reglamento sobre contingentes para determinados productos agrícolas e industriales  14874/1/19 REV 1
14376/19
+ COR 1 (bg)
UD
Adopción
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 18.12.2019

Justicia y Asuntos de Interior

16. Acuerdo de Readmisión UE-Bielorrusia 14549/19
- a) Decisión del Consejo relativa a la firma 12144/1/19 REV 1
Adopción **+ REV 2 (nl)**
MIGR
- b) Decisión del Consejo relativa a la celebración 12158/1/19 REV 1
Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo **+ REV 2 (nl)**
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 18.12.2019 12160/19
20. Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aprueba el 14792/1/19 REV 1
Reglamento interno de Eurojust 14792/19 ADD 1
Adopción 14614/19
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 18.12.2019 **+ REV 1 (pt)**
COPEN

Asuntos Exteriores

25. Negociaciones de los Acuerdos de Asociación Económica con los países y regiones de África, el Caribe y el Pacífico
Decisión del Consejo
Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo
Directrices de negociación
Adopción
aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 18.12.2019
- ☐ 14965/19
14899/19
+ REV 1 (el)
+ ADD 1
14900/19
+ REV 1 (el)
ACP

Varios

5. a) **El Pacto Verde Europeo** ☐ 15051/19 + ADD 1
Información de la Comisión
- El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión, así como de las intervenciones de otras delegaciones.
- b) **Informes sobre las principales reuniones internacionales recientes** ☐
- i) 25.^a reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP 25)
(Madrid, del 2 al 15 de diciembre de 2019) 15172/19
- ii) Tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio (CP 3)
(Ginebra, del 25 al 29 de noviembre de 2019) 15149/19
- iii) 21.^a reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona (CP 21)
(Nápoles, del 2 al 5 de diciembre de 2019) 15055/19
Información de la Presidencia y de la Comisión
- El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión.
- c) **Resultado del segundo Foro Europeo «Aire Puro» (Bratislava, 28 y 29 de noviembre de 2019)** ☐ 15080/19
Información de la delegación eslovaca
- El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación eslovaca. España indica su disposición a albergar la siguiente edición del foro, prevista para 2021.

- d) **Control de adecuación de la calidad del aire**  14712/19
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información proporcionada por la Comisión y se congratula de la intención de la Presidencia croata de adoptar las Conclusiones del Consejo en el Consejo de Medio Ambiente de marzo de 2020 sobre el control de adecuación.

- e) **Informe sobre la aplicación por la Unión Europea del Convenio de Aarhus en el ámbito del acceso a la justicia en materia de medio ambiente**  12983/19
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión y de las intervenciones de otras delegaciones.

- f) **Control de adecuación de la legislación de la UE en materia de agua y evaluación de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas**  15101/19
15135/19
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión y de las intervenciones de otras delegaciones.

- g) **La acción de la UE para abordar los riesgos relativos a los PFA**  15039/19
Información de las delegaciones danesa, luxemburguesa, neerlandesa y sueca

El Consejo toma nota de la información facilitada por las delegaciones danesa, luxemburguesa, neerlandesa y sueca, así como de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

- h) **Gestión de los grandes carnívoros: desafíos y soluciones**  15037/19
Información de la delegación eslovena

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación eslovena, así como de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

i) **Intensificar la actuación de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo**

 15059/3/19 REV 3

Información de la delegación alemana con el apoyo de las delegaciones francesa y luxemburguesa

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación alemana, así como de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

j) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**

Información de la delegación croata

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación croata como Presidencia entrante.

 Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento Interno del Consejo).

 Procedimiento legislativo especial

 Punto basado en una propuesta de la Comisión

 Primera lectura

Declaraciones sobre los puntos «A» que figuran en el documento 14956/19**Ad punto «A» n.º 1: Impuestos especiales**

- a) **Directiva sobre el Régimen General de los Impuestos Especiales (versión refundida)**
- b) **Reglamento sobre cooperación administrativa por lo que se refiere al contenido del registro electrónico**

Adopción

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN**sobre la interpretación del artículo 32 de la Directiva 2008/118**

«La Comisión recuerda la importancia de garantizar la circulación de productos al tiempo que se garantiza la protección de la salud pública. Para conseguir este equilibrio, es necesario dar claridad a las normas existentes y a las disposiciones del artículo 32.

En primer lugar, la Comisión recuerda que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del TFUE, se prohíben las restricciones cuantitativas de las importaciones entre Estados miembros y que, por lo tanto, en principio no debe haber límites para aquello que los particulares pueden comprar y llevar consigo cuando se desplazan entre Estados miembros, siempre y cuando los productos adquiridos se destinen al uso propio y no a la reventa. Los impuestos especiales estarán incluidos en el precio de los productos en el Estado miembro de compra, y no puede adeudarse ningún pago ulterior de impuestos en ningún otro Estado miembro.

No obstante, en el caso de los productos sujetos a impuestos especiales, como las bebidas alcohólicas o los productos del tabaco, se aplican normas especiales. Si un particular adquiere dichos productos en un Estado miembro y los lleva a otro Estado miembro, el principio de que no ha de pagarse ningún impuesto especial en el Estado miembro de destino únicamente se aplica si el viajero transporta los bienes mismos y estos son para su propio uso.

Para determinar si esos productos se destinan al uso propio del viajero, el artículo 32, apartado 3, enumera una serie de criterios que han de tener en cuenta los Estados miembros. El "uso propio" implica que el viajero está en posesión de los productos con fines privados. Esto no incluye cualesquiera regalos para otras personas ni productos destinados a su utilización con fines comerciales.

En cuanto a la cantidad de productos sometidos a impuestos especiales, el artículo 32, apartado 2, indica que los Estados miembros podrán establecer niveles indicativos como elemento de prueba del modo en que se utilizarán los productos. Podrá suponerse que las cantidades de productos sujetos a impuestos especiales que queden por debajo de los niveles indicativos serán para uso propio. Si se superan los niveles indicativos, se considerará que un Estado miembro tiene motivos razonables para sospechar que los productos no se destinan al uso propio a menos que se demuestre lo contrario. Si no se demuestra que los productos se destinan al uso propio, se adeudará el impuesto especial en el Estado miembro de consumo.

Atendiendo a las Conclusiones del Consejo sobre el informe de la Comisión relativo a la Directiva 2008/118/CE, de 5 de diciembre de 2017, la Comisión ha puesto en marcha un estudio para evaluar la aplicación del artículo 32 (y del artículo 36 sobre la venta a distancia), en particular para determinar si esas disposiciones son adecuadas para hallar un equilibrio entre el objetivo de ingresos públicos y el de protección de la salud».

Ad punto «A» n.º 2: Reglamento sobre medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto general de la Unión en 2020 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión

Adopción

DECLARACIÓN CONJUNTA DE BULGARIA, CHEQUIA, CHIPRE, CROACIA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FRANCIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ITALIA, LETONIA, LITUANIA, LUXEMBURGO, MALTA, POLONIA, PORTUGAL Y RUMANÍA

«Bulgaria, Croacia, Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal y Rumanía subrayan que, a falta de un Acuerdo de Retirada, el artículo 4 y, por consiguiente, el artículo 5 de la Decisión sobre recursos propios dejan de aplicarse a partir de la fecha de retirada del Reino Unido de la UE, con lo que se pone fin a la corrección en favor del Reino Unido y a los descuentos sobre la corrección en favor del Reino Unido. Siempre que el Reino Unido contribuya al presupuesto de la UE según lo previsto en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Consejo sobre las medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto general de la Unión Europea en 2020 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión, los mencionados Estados miembros aceptan una solución específica relativa a los descuentos sobre la corrección en favor del Reino Unido. Este acuerdo práctico para el presupuesto de la UE para 2020 está estrictamente supeditado a la contribución del Reino Unido en virtud de dicho Reglamento y no constituirá un precedente para el futuro MFP 2021-2027».

DECLARACIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN

«El Consejo y la Comisión confirman que los pagos que efectuará el Reino Unido con arreglo al Reglamento del Consejo, incluido el importe específico a que se refiere el artículo 2, apartado 3, párrafo segundo, se tendrán plenamente en cuenta en futuras negociaciones a la hora de calcular las obligaciones pendientes derivadas de la pertenencia del Reino Unido a la Unión».

Declaraciones sobre los puntos «A» que figuran en el documento 14955/19

Ad punto «A» n.º 8: **Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Bielorrusia con miras a alcanzar un acuerdo de cooperación aduanera y asistencia administrativa mutua**
Adopción

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión no considera necesario que una Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones indique una base jurídica sustantiva».
